



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

Acuerdo Núm. CG/47/17.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INCORPORAN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, A LAS PERSONAS ASPIRANTES GANADORAS QUE FORMAN PARTE DE LA LISTA DE RESERVA GENERAL DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017.**

**ANTECEDENTES:**

1. Que el 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. El artículo transitorio Décimo Primero de dicho decreto dispone: *“Las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevaran a cabo el primer domingo de julio”*.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014. El decreto reformó los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32 y 36; adicionó la fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, 60, 77, 83, 91 y 102, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y derogó los artículos 82-1 y 82-2. Los artículos transitorios Quinto y Sexto de dicho decreto disponen lo siguiente: *“Quinto.- Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo general del Organismo Público Local denominado “Instituto Electoral del Estado de Campeche” aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución”; y “Sexto.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevará a cabo el primero domingo del mes de julio”*.
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Núm. 154, por medio del cual, se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado, los artículos transitorios Sexto y Séptimo de dicho Decreto disponen: *“SEXTO.- Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección de que se trate. Para ello el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar el debido cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones”; y “SÉPTIMO.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio, por lo que el Consejo General del Instituto deberá realizar los ajustes necesarios a los plazos y demás procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones”*



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

5. Que con fecha 18 de enero de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió la circular INE/UTVOPL/011/2016, dirigido a las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, y la circular INE/UTVOPL/112/2016, dirigido a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, ambos de fecha 15 de enero de 2016, y signadas por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como la copia del Diario Oficial de la Federación, de misma fecha y año, en la cual se publica el Acuerdo INE/CG909/2015, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA"*.
6. Que con fecha 3 de febrero de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el correo electrónico enviado por la Licda. Beatriz Ramírez Morales, Directora de Desarrollo de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, en el cual envió la circular INE/UTVOPL/31/2016, dirigida a los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, y la circular INE/UTVOPL/32/2016, dirigida a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, ambas de la misma fecha y año, signados por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en curso, mediante el cual dio a conocer que el pasado 27 de enero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG47/2016, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL"*, mismo que se anexó.
7. Que en la 1ª Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se aprobó el Acuerdo CG/10/16, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA AL ÓRGANO DE ENLACE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE ATENDERÁ LOS ASUNTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA"*, igualmente el Acuerdo CG/11/16, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRA LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"*, publicado en el periódico oficial el 23 de marzo de 2016.
8. Que en la 5ª Sesión Extraordinaria celebrada el 24 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/24/16, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA ADECUAR LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DE LA RAMA ADMINISTRATIVA"*, publicado en el periódico oficial el 24 de junio de 2016.
9. Que el 10 de abril de 2017, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió vía correo electrónico la circular INE/DESPEN/008/2017, de fecha 6 de abril de 2017, signado por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

Nacional, relativo a la entrada en vigor de los procedimientos de ocupación de plazas en cargos y puestos del sistema del Servicio Profesional Electoral para los Organismos Públicos Locales Electorales.

10. Que el 2 de junio de 2017, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió vía correo electrónico el oficio INE/DESPEN/1211/2017, de fecha 30 de mayo de 2017, signado por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual adjunta el Acuerdo No. INE/CG173/2017, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA OCUPAR LAS PLAZAS EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA"*.
11. Que el 23 de junio de 2017, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió vía correo electrónico el oficio INE/DESPEN/1411/2017, de fecha 23 de junio de 2017, signado por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual informó que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante los Acuerdos INE/JLE115/2017 e INE/JLE116/2017, la Declaratoria de plazas que serán concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales y la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales respectivamente, anexando copia simple.
12. Que en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio de Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
13. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dio a conocer la Convocatoria de Elecciones Ordinarias 2017-2018.
14. Que el 11 de octubre de 2017, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el correo electrónico signado por el Lic. Juan Carlos Mendoza Maldonado, Jefe de Departamento de Programación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual anexa copia simple del Acuerdo INE/JGE160/2017.
15. Que en la 5ª Sesión Ordinaria celebrada el 30 de Octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/29/17, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/JGE160/2017 DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS PERSONAS QUE RESULTARON GANADORAS EN EL CONCURSO PÚBLICO 2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"*.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

- 16.** Que el 13 de diciembre de 2017, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió vía correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2017, signado por Juan Carlos Mendoza Maldonado, Jefe de Departamento de Programación y Seguimiento del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual adjunta el Acuerdo No. INE/JGE221/2017, intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE INCORPORAN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, A LAS PERSONAS ASPIRANTES GANADORAS QUE FORMAN PARTE DE LA LISTA DE RESERVA GENERAL DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017”*.

**MARCO LEGAL:**

- I. Artículos 41, Base V, apartado C, numerales 8 y 11, en concordancia con el 116, norma IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Artículos 5, 98, numeral primero y segundo, 99, 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Artículo 24, bases I, VI y VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Artículos 1°, párrafo primero, 3°, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 251, fracción I, 253, fracciones I, II y III, 254, 255, 257, fracción III, 277, 278, fracciones II, XXXI y XXXVII, 280, fracciones I, IV, VII, XVII y XVIII, 281, 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, 283 y 284, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. Artículos 1°, fracción I, 2°, 4°, fracción I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.1, inciso a), 5°, fracciones II y XX, 6, 18, 19, fracciones V, XVI y XIX, 37, 38 y 48, fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. Artículos 15, 16, 472, primer párrafo, 473, fracciones I, II, VI y VII, 488, 498, 502, 510, 526, 528, 612, 616, 617, 620, 629, fracción III, 630, 631, 636, Séptimo Transitorio, Décimo Tercero Transitorio y Cuadragésimo Tercero Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. Artículos 11, fracción II, 15, fracción II, III y último párrafo, 32, 33 y 37, de las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IIEC”

### CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, y las demás leyes que le sean aplicables, cuya interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. El Instituto Electoral del Estado de Campeche está dirigido por un Consejo General, órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, norma IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98, numeral 1 y 2, en correlación con el 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, Base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1°, 3°, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 y 254, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de órgano superior de la dirección del Instituto, se encuentra facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como, aprobar los proyectos y resoluciones que sometan a su consideración la Presidencia, las Comisiones de Consejeros, las Direcciones Ejecutivas, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, en el cumplimiento de sus atribuciones; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 278, Fracciones II, XXXI y XXXVII, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Presidencia del Consejo General es un órgano de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de carácter unipersonal, cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran suscribir con la Secretaría Ejecutiva, los nombramientos de los servidores públicos del Instituto Electoral, en términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos del Estado de Campeche, así como ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 253, fracción II, 280, fracciones VII, XVII y XVIII de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con los numerales





## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

4 fracción I, punto 1.1, inciso b), 18 y 19, fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; asimismo, los artículos 282, fracciones I, XV, XXV y XXX de la referida Ley de Instituciones.

- IV.** Que del mismo modo, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, tiene entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones del Presidente de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como suscribir con la Presidencia del Consejo General, los nombramientos de los servidores públicos del Instituto Electoral, en términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos del Estado de Campeche, y las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones aplicables, según lo establecen los artículos 280, fracción VII, 282, fracciones I, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 38 fracciones XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V.** Que con base en lo dispuesto por los artículos 257, fracción III y 281, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 48, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; la Unidad de Vinculación, del Instituto Electoral, es un Órgano Técnico, que forma parte de la estructura orgánica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la que le corresponde informar al Consejo General los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral para el cumplimiento de las funciones delegadas a este Instituto Electoral; someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización con el Instituto Nacional Electoral, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y demás legislación aplicable; encargarse de lo relativo al Servicio Profesional del Instituto Electoral y según corresponda a lo que determine el Instituto Nacional Electoral con respecto al Servicio Profesional Electoral Nacional, asimismo, fungirá como Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en los términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en cumplimiento al artículo 473, fracción VII, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y las demás que les confieran la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche u otras disposiciones aplicables.
- VI.** Que como se aludió en el punto 5 del Apartado de Antecedentes del presente documento, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió la circular INE/UTVOPL/011/2016, dirigido a las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, y la circular INE/UTVOPL/112/2016, dirigido a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, ambos de fecha 15 de enero de 2016, y signados por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como la copia del Diario Oficial de la Federación, de misma fecha y año, en la cual se publica el Acuerdo INE/CG909/2015, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA"*, el cual en su punto resolutivo PRIMERO estableció lo siguiente: *"Primero. Se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en los términos del documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo..."*.
- VII.** Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IIEEC"

Profesional Electoral Nacional (DESPEN), aprobar, entre otros aspectos, los mecanismos de ingreso al Servicio del Instituto y de los Organismos Públicos Locales Electorales que sean necesarios para la operación de ambos sistemas, conforme a los programas generales del Instituto Nacional Electoral; asimismo, le corresponde aprobar y emitir los Acuerdos de ingreso o incorporación al Servicio que le presente la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN); el mencionado estatuto, prevé que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) planear y organizar el Servicio, en los términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto antes citado y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; así como llevar a cabo el ingreso al Servicio, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de dicho servicio, y las demás que le confieran la referida Ley, el propio estatuto, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Que como establece el Artículo 502, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Concurso Público consiste en un conjunto de procedimientos para el ingreso y la selección de los mejores aspirantes para ocupar plazas de cargos o puestos vacantes del Servicio en los Organismos Públicos Locales Electorales. Los aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica, el mencionado Concurso Público se sujetará a las disposiciones generales establecidas en el Artículo 510, del Estatuto antes mencionado.

- VIII.** Que corresponde a la Comisión del Servicio del Instituto Nacional Electoral emitir observaciones y, en su caso, aprobar aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) relacionadas a la organización y procedimientos del Servicio, en cumplimiento con el Artículo 472, primer párrafo, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, para el cumplimiento de sus funciones, los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personal perteneciente al Servicio, así como personal de la Rama Administrativa, en concordancia con el artículo 473, fracciones I y VI, del mismo Estatuto se dispone que corresponde al órgano superior de dirección de cada Organismos Públicos Locales Electorales y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto Nacional Electoral; así como hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los Organismos Públicos Locales Electorales y atender los requerimientos que en esa materia haga el Instituto Nacional Electoral. Que del mismo modo el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa establece que el ingreso tiene como objeto proveer de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio en los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad. Que conforme a lo previsto en el artículo 488, del ordenamiento estatutario, el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas vacantes de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio, el cual procederá cuando el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto y demás disposiciones aplicables, los cuales estarán orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto, así como el órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, aprobará la designación y, en su caso, el ingreso de quienes hayan cumplido los requisitos para ocupar cargos y puestos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 490 y 494, del Estatuto antes mencionado.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

- IX.** Que al Instituto Electoral del Estado de Campeche le corresponde, aplicar las disposiciones, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que deberá observar las disposiciones generales relativas al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, conforme al numeral 473, fracción I, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y en concordancia con el artículo 250, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- X.** Que como se mencionó en el punto 14 del Apartado de Antecedentes, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió correo electrónico, mediante el cual se anexa copia simple del Acuerdo INE/JGE160/2017 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA LA INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL A TRAVÉS DEL CONCURSO PÚBLICO 2017”*, el cual en sus puntos resolutivos Primero, Segundo y Cuarto se estableció lo siguiente: *“Primero. Se aprueban las listas de resultados finales de las personas aspirantes que aprobaron cada una de las etapas del Concurso Público, de conformidad con la relación que como Anexo 1 se agrega al presente Acuerdo... Segundo. Se aprueba la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de las personas aspirantes que resultaron ganadoras en el Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, que se encuentran en la relación que como Anexo 2 se agrega al presente Acuerdo... Cuarto. Se instruye a la DESPEN difundir el presente Acuerdo, entre los Organismos Públicos Locales Electorales correspondientes, a fin de que el Órgano Superior de Dirección de los mismos sesionen antes del 31 de octubre y emita, el Acuerdo de designación de los Servidores Públicos referidos en el Punto de Acuerdo Segundo, y los nombramientos y oficios de adscripción correspondientes a los aspirantes ganadores, como miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional. Los nombramientos y los oficios de adscripción deberán iniciar su vigencia a más tardar el 01 de noviembre de 2017...”*

Destaca, que en dicho Acuerdo INE/JGE160/2017, se señaló que, con base en las calificaciones obtenidas por los servidores públicos electorales participantes en las etapas de cotejo de documentos y verificación del cumplimiento de requisitos, aplicación del examen de conocimientos técnico-electorales, valoración de experiencia en materia electoral, nivel académico, formación profesional, y entrevistas, para ser incorporadas al Servicio Profesional Electoral Nacional, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional obtuvo los resultados finales del Proceso de Concurso Público, el cual, en el caso de Campeche, quedando de la siguiente manera: Coordinador (a) de Organización Electoral: Franco Rodríguez Joaquín Román; Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos: Queb Solís Margarita del Carmen; Jefe (a) de Departamento de Organización Electoral: Segovia Ramírez José Armando; y como Técnico (a) de Educación Cívica: Reyes Hernández José Inés.

- XI.** Que como se mencionó en el punto 15, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/29/17, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/JGE160/2017 DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS PERSONAS QUE RESULTARON GANADORAS EN EL CONCURSO PÚBLICO 2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”*, el cual estableció en su punto PRIMERO lo siguiente: *“PRIMERO: se designan a los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se incorporarán al Servicio*





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

*Profesional Electoral Nacional sistema OPLES, en cumplimiento al Acuerdo INE/JGE160/2017, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXII del presente documento, los cuales quedarán de la siguiente manera”...*

NOMBRES	CARGOS
FRANCO RODRÍGUEZ JOAQUÍN ROMÁN	COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.
QUEB SOLÍS MARGARITA DEL CARMEN	COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.
SEGOVIA RAMÍREZ JOSÉ ARMANDO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REYES HERNÁNDEZ JOSÉ INÉS	TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA

- XII.** Que como se señaló en el punto 16 del apartado de Antecedentes, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió vía correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2017, signado por Juan Carlos Mendoza Maldonado, Jefe de Departamento de Programación y Seguimiento del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual adjunta el Acuerdo INE/JGE221/2017, intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE INCORPORAN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, A LAS PERSONAS ASPIRANTES GANADORAS QUE FORMAN PARTE DE LA LISTA DE RESERVA GENERAL DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017”*, el cual estableció en su punto Resolutivo PRIMERO lo siguiente: *“Primero. Se aprueba la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de las personas aspirantes que resultaron ganadoras, mediante la utilización de la Lista de Reserva General del Concurso Público 2017, a que se refiere los numerales III y VII del Considerando Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación, para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales en el Concurso Público, que a continuación se mencionan:*

**Campeche  
Instituto Electoral del Estado de Campeche**

Núm.	Nombre	Cargo/puesto
1	<i>María Concepción Ramírez Armenta</i>	<i>Técnica de Organización Electoral</i>
2	<i>María del Carmen Quintana González</i>	<i>Técnica de Organización Electoral</i>



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

- XIII.** Que por todo lo anteriormente manifestado y considerado en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 473, fracción I, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y con fundamento en los artículos 244, 250, fracción I, 251, fracción I, 253, fracción I, 254, 278, fracciones II, XXXI y XXXVII, y 280, fracción XVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 5, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al Acuerdo INE/JGE221/2017 intitulado *"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE INCORPORAN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, A LAS PERSONAS ASPIRANTES GANADORAS QUE FORMAN PARTE DE LA LISTA DE RESERVA GENERAL DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017"*, se propone al Pleno de este Consejo General lo siguiente: a) Designar a los servidores públicos que se incorporarán al Servicio Profesional Electoral Nacional sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales en cumplimiento al Acuerdo INE/JGE221/2017, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Aprobar que la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, suscriban de manera conjunta los nombramientos y oficios de adscripción de los servidores públicos mencionados en la Consideración anterior, los cuales surtirán efectos a partir del 01 de enero de 2018, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Instruir a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de este Instituto Electoral del Estado de Campeche, a efecto de que a través del área conducente elabore los nombramientos y oficios de adscripción de los servidores públicos mencionados en la Consideración anterior, asimismo, deberá notificar a los interesados y realizar los trámites administrativos correspondientes a que haya lugar; d) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo, lo haga del conocimiento de la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y al titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Instruir a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en su calidad de Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, mediante copia certificada del presente Acuerdo expedido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo haga del conocimiento a los servidores públicos mencionados en la Consideración anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; f) Instruir a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que envíe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, copia certificada del presente Acuerdo expedida por la Secretaría Ejecutiva, así como la copia de los nombramientos y oficios de adscripción notificados a los servidores públicos mencionados en el punto de acuerdo PRIMERO; y realizar las demás acciones conducentes con respecto al cumplimiento del Acuerdo INE/JGE221/2017, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y g) Instruir a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se designan a los servidores públicos que se incorporarán al Servicio Profesional Electoral Nacional sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en cumplimiento al Acuerdo INE/JGE221/2017, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XIII del presente documento, los cuales quedarán de la siguiente manera:

**Campeche  
Instituto Electoral del Estado de Campeche**

Núm.	Nombre	Cargo/puesto
1	María Concepción Ramírez Armenta	Técnica de Organización Electoral
2	María del Carmen Quintana González	Técnica de Organización Electoral

**SEGUNDO:** Se aprueba que la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, suscriban de manera conjunta los nombramientos y oficios de adscripción de los servidores públicos mencionados en el punto de acuerdo PRIMERO, los cuales surtirán efectos a partir del 01 de enero de 2018, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de los razonamientos expresados en la Consideración XIII del presente documento.

**TERCERO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de este Instituto Electoral del Estado de Campeche, a efecto de que a través del área conducente elabore los nombramientos y oficios de adscripción de los servidores públicos mencionados en el punto de acuerdo PRIMERO, asimismo, deberá notificar a los interesados y realizar los trámites administrativos correspondientes a que haya lugar, en términos de los razonamientos expresados en la Consideración XIII del presente documento.

**CUARTO:** Se Instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo, lo haga del conocimiento de la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y al titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de los razonamientos expresados en la Consideración XIII del presente documento.

**QUINTO:** Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en su calidad de Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, mediante copia certificada del presente Acuerdo expedido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo haga del conocimiento a los servidores públicos mencionados en el punto de acuerdo PRIMERO, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de los razonamientos expresados en la Consideración XIII del presente documento.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

---

**SEXTO:** Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que envíe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, copia certificada del presente Acuerdo expedida por la Secretaria Ejecutiva, así como la copia de los nombramientos y oficios de adscripción notificados a los servidores públicos mencionados en el punto de acuerdo PRIMERO; y realizar las demás acciones conducentes con respecto al cumplimiento del Acuerdo INE/JGE221/2017, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de los razonamientos expresados en la Consideración XIII del presente documento.

**SÉPTIMO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 7ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2017.**